

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005784

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
121429	ANCILLARYS S.A.	30	02/12/2005	GUAYAQUIL	12/12/2005	GUAYAQUIL
40533	ANCOSA ANTIGUA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	28	08/11/1982	GUAYAQUIL	09/02/1983	GUAYAQUIL
114738	ANDALUZCORP S.A.	30	03/02/2004	GUAYAQUIL	04/03/2004	GUAYAQUIL
136152	ANDES NEW COURRIER - ANDECO S.A.	21	08/07/2009	GUAYAQUIL	21/10/2009	GUAYAQUIL
112686	ANDICAR S.A.	38	01/04/2003	GUAYAQUIL	22/05/2003	GUAYAQUIL
99158	ANDIPRIME S.A.	38	07/09/1999	GUAYAQUIL	05/10/1999	GUAYAQUIL
103909	ANDRAMERR ANDRADE & MERRILL ADMINISTRACION S.A.	29	13/10/2000	GUAYAQUIL	20/11/2000	GUAYAQUIL
125258	ANEREC S. A.	30	30/10/2006	GUAYAQUIL	23/11/2006	GUAYAQUIL
124722	ANFICLEAT S.A.	30	25/09/2006	GUAYAQUIL	02/10/2006	GUAYAQUIL
128835	ANFRAJOR S.A.	7	31/08/2007	GUAYAQUIL	18/10/2007	GUAYAQUIL
80606	ANGIOSA S.A.	4	20/01/1998	GUAYAQUIL	20/02/1998	GUAYAQUIL
119812	ANGLOIMPEXSA S.A.	16	29/03/2005	GUAYAQUIL	06/05/2005	GUAYAQUIL
70383	ANGORIS S.A.	21	09/05/1994	GUAYAQUIL	06/06/1994	GUAYAQUIL
126667	ANIMUSCORP S.A.	30	14/03/2007	GUAYAQUIL	12/04/2007	GUAYAQUIL
131375	ANISICURI S.A.	7	12/06/2008	GUAYAQUIL	27/06/2008	GUAYAQUIL
108509	ANIVICORP S.A.	33	22/04/2002	GUAYAQUIL	14/05/2002	GUAYAQUIL
81612	ANONI & MATO EVENTOS Y PROMOCIONES ANONIMATO S.A.	21	07/05/1998	GUAYAQUIL	09/06/1998	GUAYAQUIL
125480	ANROS S.A.	30	14/12/2006	GUAYAQUIL	20/12/2006	GUAYAQUIL
117567	ANSTIACO S.A.	11	11/11/2004	GUAYAQUIL	19/11/2004	GUAYAQUIL
129846	ANTJE S.A.	25	07/01/2008	GUAYAQUIL	21/02/2008	GUAYAQUIL
134912	APINELLY S.A.	29	24/09/2008	GUAYAQUIL	25/05/2009	GUAYAQUIL
130070	APMG CONSULTORES & ASOCIADOS CIA. LTDA.	38	13/02/2008	GUAYAQUIL	12/03/2008	GUAYAQUIL
136040	APOCALSA S.A.	30	16/11/2009	GUAYAQUIL	26/11/2009	GUAYAQUIL
67870	APROIMCORP S.A.	0	25/02/1993	SANTA ELENA	19/03/1993	GUAYAQUIL
126707	APROTUMZY S.A.	25	05/04/2007	GUAYAQUIL	18/04/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA: 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005784
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CRY.-

Registro Mercantil de Guayaquil

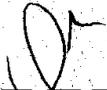
NUMERO DE REPERTORIO:3.140
FECHA DE REPERTORIO:18/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:16:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005784, dictada el 26 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 21.451 a 21.455, Registro Mercantil número 3.400. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía ANFICLEAT S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.00008206 dictada el 28 de diciembre del 2012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 3140




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0500892

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

19 MAR 2013

RECIBIDO

Hora

11:20

Firma



000000